

ANEXO I

D. _____ Presidente _____
 _____ calle _____
 Localidad _____
 inscripción y n.º _____ C.I.F. n.º _____
 entidad bancaria _____
 número de cuenta _____
 en su nombre y representación a V.E. solicita que al amparo de lo dispuesto en la Orden de _____
 de la Consejería de _____

Y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia a _____ de _____ de 1987

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

3489 ORDEN de 10 de marzo de 1987 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Consumo durante 1987.

Ilmos. Sres.:

La Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, dispone que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. A tales efectos y por la Consejería correspondiente se establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

Dado que la normativa regional existente en este sentido viene constituida por la Orden de esta Consejería de 26 de febrero de 1986 que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar las normas aplicables durante el presente año en la materia, conforme a los criterios anteriormente citados.

En su virtud,

DISPONGO:

1.º Las Corporaciones que deseen acogerse a esta convocatoria de subvenciones para acciones y actividades de consumo, presentarán solicitud motivada dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, acompañando a la misma la siguiente documentación:

Certificación de la población de hecho conforme al último censo realizado.

Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades o acciones en los que se enmarquen la subvención solicitada.

Presupuesto de Gasto de las mismas, individualizado por conceptos.

Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante 1986.

Certificado del Acuerdo de la Corporación Local, por el que se aprueba el programa a desarrollar y su presupuesto así como la concesión de acogerse al sistema de subvenciones regulado en la presente Orden, y el compromiso de financiar aquél en la parte no subvencionada.

Entidad bancaria, número de cuenta y C.I.F. del Ayuntamiento.

2.º Los criterios que habrán de tenerse en cuenta en la distribución y concesión de las subvenciones serán los siguientes:

A) Existencia en la Corporación Local de Oficina Municipal de Información al Consumidor, permanente o necesidad de crearla.

B) Población de hecho.

C) Colaboración con la Dirección Regional de Consumo en la labor inspectora, divulgativa y formativa.

D) Programa 87, su incidencia social y menor costo.

3.º Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de esta Consejería o por cualquiera de los me-

dios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (ANEXO I).

4.º El plazo de solicitud, será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

5.º Las ayudas que se concedan no sobrepasarán en ningún caso, el 50 por 100 del Presupuesto de Gasto presentado por la Corporación Local.

6.º Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

7.º Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben realizarse de la siguiente forma:

Certificado de Ingreso en la contabilidad de la Corporación Local beneficiaria por el importe concedido.

Facturas originales y/o recibos debidamente cumplimentados.

8.º A efectos de la instrucción del correspondiente expediente y formulación de la oportuna propuesta, la Dirección Regional de Consumo, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.

9.º La Dirección Regional de Consumo se encargará del seguimiento del desarrollo de los programas para los que se han solicitado subvenciones.

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de marzo de 1987.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directora Regional de Consumo

ANEXO I

_____ Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____ en su nombre y representación solicita,

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de _____ de la Consejería de _____ en materia de consumo y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación Local de fecha _____ le sea concedida la subvención en los términos previstos en la citada disposición y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.

En _____ a _____ de _____ de 1987

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

2. Autoridades y personal

Asamblea Regional

Relación de aspirantes admitidos a las pruebas de la oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Ujier de la Asamblea Regional de Murcia.

En las dependencias de la Asamblea Regional de Murcia se encuentra expuesta la relación de aspirantes admitidos,

que son todos los solicitantes a las pruebas de la oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Ujier, sin que se haya producido exclusión de alguno de ellos.

Se pone en conocimiento de todos, que el primer ejercicio de la oposición antes citada, tendrá lugar el próximo día 30 de abril, a las 10,30 horas, en la sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo Alfonso XIII, número 53, de Cartagena.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3379 Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 21 de marzo de 1987, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Proyección del Espacio Natural de Calblanque.

Visto el expediente administrativo referente al Plan Especial de Protección del Espacio Natural de Calblanque, que afecta íntegramente al término municipal de Cartagena, promovido por esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a instancias de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y en base a los siguientes antecedentes de hecho: